CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ATENCION A EMERGENCIAS GENERADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA

CONTRATO No.	CP-CC-004-2024
FECHA CONTRATO:	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA:	RE- INGENIERIAS S.A.S.
NIT:	NIT:900206366-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LUIS REYES VILLAREAL
IDENTIFICACION:	C.C. No. 88.284.154 de Ocaña
OBJETO:	ACCIONES PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE CATALAURA-SAKACDU EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
VALOR:	$330.919.876
PLAZO:	VEINTICINCO (25) DIAS
SUPERVISOR:	GERSON DAVID HERNANDEZ SANTIAGO - secretario de Planeación E Infraestructura
CDP No.	24-1
RUBRO:	RG.2.3.2.02.02.009.41.014 - RG.2.3.2.02.02.009.41.016
CODIGO BPIN:	202400000001483

Entre los suscritos a saber, **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra RE-INGENIERIAS SAS identificado con NIT: 900206366-0 representado legalmente por JOSE LUIS REYES VILLAREAL identificado con cédula de ciudadanía No. 88.284.154 de Ocaña, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los*

afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

2. La UNGRD advierte en 2024 que el país debe prepararse para más de 2.600 eventos, en promedio 15 por día. Se calculan pérdidas materiales, por $20 billones, en el más reciente fenómeno La Niña, siete departamentos declararon calamidad pública, y este año, antes de su inicio, 13 departamentos ya han emitido esta declaratoria, de acuerdo con el IDEAM, se prevé el inicio del fenómeno La Niña para el trimestre agosto octubre con una probabilidad del 70%., el país se encuentra en etapa de respuesta del plan para enfrentar el fenómeno de La Niña.
3. Que, nuestro país ha sido afectado por temporadas secas que han causado grandes desastres en el territorio.
4. Que, el alcalde Municipal es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y esta investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
5. Que mediante la Directiva 04 de 2024, ministerio publico exhorto al Gobierno Nacional y a las autoridades competentes, a ejecutar las acciones para la prevención, preparación, monitoreo, mitigación, alistamiento, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos previstos para los fenómenos climáticos del 2024, que amenazan con inundaciones, creciente súbita, movimientos en masa, avenidas torrenciales, fuertes vientos, tormentas tropicales y huracanes en la región caribe del país.
6. Que, las eventualidades presentadas en el municipio durante los meses de octubre y noviembre provocados por el aumento de lluvias, han causado desastres causados por la ola invernal mediante el suministro de elementos para el mejoramiento de viviendas en la comunidad de CATALAURA-SAKACDU; como es el casa de la destrucción en viviendas, en la comunidad CATALAURA-SAKACDU, en donde se debe asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso en particular dado a los eventos ocurridos que han causado afectaciones y daños materiales, ambientales, productivos y económicos, ocasionados por el aumento de las precipitaciones de los últimos días en el municipio de Teorama.
7. Que, de acuerdo a lo anterior se desprende la imperiosa necesidad de tomar acciones que conlleven a mitigar el riesgo, implementando acciones de mitigación durante la temporada de lluvias causada por el fenómeno de la niña mediante el suministro de materiales para el mejoramiento de

viviendas, para atender de manera eficiente las situaciones emergentes que se presentan en la comunidad de CATALAURA-SAKACDU en el municipio de Teorama, Norte De Santander.

8. Que, la alcaldía con fundamento en los reportes de lo oficina de Gestión del Riesgo, y las fuertes lluvias presentadas dentro del municipio, solicito al secretario de planeación proceder a realizar inspección e identificación el estado de las viviendas afectadas por la ola invernal para atender de manera eficiente las situaciones emergentes que se presenten en la comunidad de CATALAURA-SAKACDU en el municipio de Teorama, Norte De Santander.
9. Que, la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión de desastres y se establecen el sistema nacional de gestión de riesgo de desastre y se dictan otras disposiciones", establecen en su artículo 2, 12 Y 14 que el Alcalde municipal es el responsable directo de los procesos de gestión de riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastre en el área de su jurisdicción, incluyendo todas las dependencias administrativas que estén a sus cargo que constituyan riesgos a sus empleados.
10. Que, en virtud de lo expuesto, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad.
1. Que, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 27, creo los concejos municipales territoriales de gestión del riesgo y de desastre (CMGRD) como instancias "…*coordinación, asesoría, planeación y seguimientos destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimientos de riesgos, de reducción de riesgos y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondientes*".
2. Que, mediante el Decreto N° 019 de 07 de febrero de 2024, en la alcaldía Municipal de Teorama creo y reglamento el concejo Municipal de gestión de riesgo de desastres (CMGRD).
3. Que, con fundamento en lo dispuesto por la normatividad vigente en cita, y como consta en el acta 008 el día 04 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la reunión Municipal de gestión de riesgo de desastre (CMGD) de Teorama Norte de Santander, quien después de escuchar, analizar y debatir las consideraciones expuestas por todos y cada uno de sus integrantes sobre la importancia y conveniencia de declarar la calamidad pública del Municipio

con el fin de realizar las acciones tendientes a mitigar, enfrentar y prevenir los estragos ocasionados por la OLA invernal que atraviesa el municipio.

4. Que el consejo Municipal de gestión de riesgo de desastre (CMGD) de Teorama Norte de Santander, conceptuó favorable y recomendable al burgo maestre decretar el estado de calamidad pública como presupuesto sine qua non para generar y dotarse de las herramientas jurídicas, administrativas, presupuéstale, financieras, contables y contractuales necesarias y de rigor a que hubiere lugar.
5. Que, el artículo 57 de ley 1523 del 2012 establece "*Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad Pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre*".
6. Que, mediante Decreto No. 051 del 16 de septiembre del 2024 la Alcaldía declara Oficialmente en ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA, según Ley 1523 de 2012, al municipio de Teorama Norte de Santander.
7. Que, se ve la imperiosa necesidad de tomar acciones que conlleven a mitigar el riesgo, implementando acciones de mitigación durante la temporada de lluvias causada por el fenómeno de la niña mediante el suministro de materiales para viviendas afectados por la ola invernal para atender de manera eficiente las situaciones emergentes que se presenten en la comunidad de CATALAURA-SAKACDU en el municipio de Teorama, Norte De Santander.
8. Que, esta modalidad se trata un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgar instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa.
9. Que, según el Decreto No. 051 del 16 de septiembre del 2024, y la recomendación y consideraciones anteriormente expuestas, el municipio ve oportuno y procedente contratara por la modalidad de contracción directa la ejecución de **ACCIONES PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE CATALAURA-SAKACDU EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**.

10. Que, el motivo de la presente contratación recae sobre la **CALAMIDAD PÚBLICA** decretada, que se originó por el inicio del fenómeno de la niña que se ha visto reflejado en la comunidad de CATALAURA-SAKACDU en el municipio de Teorama, Norte De Santander.
11. Que, como consecuencia de todo lo anterior y amparado jurídicamente por la circunstancia, se procedió a delegar a **RE-INGENIERIAS SAS identificado con NIT: 900206366-0 representado legalmente por JOSE LUIS REYES VILLAREAL identificado con cédula de ciudadanía No. 88.284.154 de Ocaña,** para prevenir, contener y mitigar los efectos generados por el fenómeno natural del fenómeno de la niña.

Que, en consideración a lo expuesto y el presente contrato será regido por las siguientes clausuras:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es **ACCIONES PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE CATALAURA-SAKACDU EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,** el cual EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, a desarrollar con plena autonomía e independencia, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas para dar cumplimiento al objeto del contrato, a través de las **ACCIONES PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE CATALAURA-SAKACDU EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**, necesaria para:

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE SACACDU					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Lamina zinc 3,60	Und	1600	$ 33.000,00	$ 52.800.000,00
2	Cajas puntilla de 6"	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
3	Cajas puntilla de 5"	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
4	Cajas puntilla de 4"	Und	150	$ 8.000,00	$ 1.200.000,00
5	Cajas puntilla de 3"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
6	Cajas puntilla de 2"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00

7	Cajas puntilla de 1"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
8	Cajas puntilla de 1 1/2"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
9	Cajas bisagra 4"	Und	80	$ 4.000,00	$ 320.000,00
10	Rollo amarres x 100 und	Und	16	$ 25.000,00	$ 400.000,00
11	Cajas puntilla pega zinc	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
12	Cemento	Und	550	$ 38.000,00	$ 20.900.000,00
13	Varilla de 1/2 " x 6 m	kg	2240	$ 4.700,00	$ 10.528.000,00
14	Varilla de 5/8 " x 6 m	kg	848	$ 3.100,00	$ 2.628.800,00
15	Tubos pvc de 4 " tipo pesado	Und	150	$ 97.900,00	$ 14.685.000,00
16	Cajas Lima motosierra x 3	Und	48	$ 8.000,00	$ 384.000,00
17	Cajas lija para madera	Und	7	$ 2.000,00	$ 14.000,00
18	Espatulas	Und	7	$ 2.000,00	$ 14.000,00
19	Palustre o boquillera	Und	7	$ 16.000,00	$ 112.000,00
20	Llanas metálicas	Und	7	$ 23.000,00	$ 161.000,00
22	Malla zaranda arena 2x2 huecos/ pulgada 0,90 x 5 m	Und	70	$ 190.000,00	$ 13.300.000,00
23	Motosierra 660 potencia 7,5 Hp capacidad combustible 820 ml	Und	7	$ 3.600.000,00	$ 25.200.000,00
24	Guadaña gasolina 2t 41,5 cc B45, cilindrada 41,5, capacidad del tanque de combustible 760 ml	Und	7	$ 1.200.000,00	$ 8.400.000,00
25	Machete rula, cacha sólida roja 24 pulg	Und	40	$ 18.000,00	$ 720.000,00
26	Limas de afilado triangular mango 6" 4087		40	$ 6.000,00	$ 240.000,00
27	Grapa para cerca Alambre 1" x 91 kg	kg	50	$ 9.000,00	$ 450.000,00
28	Par de guantes anticortes	Und	21	$ 7.000,00	$ 147.000,00
29	Martillo Pulido, uña curva; cabeza cónica 16 onz	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
30	Tenaza #8 trabajo pesado	Und	7	$ 25.000,00	$ 175.000,00
31	Barreta patecabra; uña 5/8, 18 cm		7	$ 45.000,00	$ 315.000,00
32	Paladraga mango metálica	Und	7	$ 70.000,00	$ 490.000,00

33	Barras de acero	Und	7	$ 100.000,00	$ 700.000,00
34	Carretilla 350 kg llanta #16 neumática	Und	7	$ 240.000,00	$ 1.680.000,00
35	Alambre pua Cal 16,5 x 125 m	Und	50	$ 95.000,00	$ 4.750.000,00
36	Azadón forjado con mango	Und	7	$ 43.000,00	$ 301.000,00
37	Palin con cabo	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
38	Pala con cabo	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
39	Barretón herragro con cabo	Und	7	$ 48.000,00	$ 336.000,00
40	Alambre dulce Cal. 13	Libra	70	$ 12.000,00	$ 840.000,00
41	Manguera 2" negra	Rollo	20	$ 300.000,00	$ 6.000.000,00
42	Serrucho ancho profesional mango madera 22" 15-560	Und	7	$ 30.000,00	$ 210.000,00
43	Marco segueta fijo 12"; hoja de segueta	Und	7	$ 19.000,00	$ 133.000,00
44	Fumigadora manual Bomba de espalda 20 litros Royal	Und	2	$ 420.000,00	$ 840.000,00
45	transporte de materiales	glb	GLB	$ 48.750.000,00	$ 48.750.000,00
46	mano de obra calificada	glb	glb	$ 46.000.000,00	$ 46.000.000,00
				SUBTOTAL	**$ 271.245.800,00**
				ADMINISTRACION	**$ 59.674.076,00**
				UTILIDAD	**$ 18.987.206,00**
				VALOR TOTAL	**$ 330.919.876,00**

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinticinco (25) días, que serán contados a partir de la fecha de inicio contemplada en la respectiva acta.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor estimado del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte. ($330.919.876)**, equivalentes a 254.553 SMLMV para el año de suscripción del contrato que el 2024, y que incluye los gravámenes nacionales, departamentales y municipales y demás costos relacionados con la ejecución del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE SACACDU					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Lamina zinc 3,60	Und	1600	$ 33.000,00	$ 52.800.000,00
2	Cajas puntilla de 6"	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
3	Cajas puntilla de 5"	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
4	Cajas puntilla de 4"	Und	150	$ 8.000,00	$ 1.200.000,00
5	Cajas puntilla de 3"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
6	Cajas puntilla de 2"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
7	Cajas puntilla de 1"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
8	Cajas puntilla de 1 1/2"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
9	Cajas bisagra 4"	Und	80	$ 4.000,00	$ 320.000,00
10	Rollo amarres x 100 und	Und	16	$ 25.000,00	$ 400.000,00
11	Cajas puntilla pega zinc	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
12	Cemento	Und	550	$ 38.000,00	$ 20.900.000,00
13	Varilla de 1/2 " x 6 m	kg	2240	$ 4.700,00	$ 10.528.000,00
14	Varilla de 5/8 " x 6 m	kg	848	$ 3.100,00	$ 2.628.800,00
15	Tubos pvc de 4 " tipo pesado	Und	150	$ 97.900,00	$ 14.685.000,00
16	Cajas Lima motosierra x 3	Und	48	$ 8.000,00	$ 384.000,00
17	Cajas lija para madera	Und	7	$ 2.000,00	$ 14.000,00
18	Espatulas	Und	7	$ 2.000,00	$ 14.000,00
19	Palustre o boquillera	Und	7	$ 16.000,00	$ 112.000,00
20	Llanas metálicas	Und	7	$ 23.000,00	$ 161.000,00
22	Malla zaranda arena 2x2 huecos/ pulgada 0,90 x 5 m	Und	70	$ 190.000,00	$ 13.300.000,00
23	Motosierra 660 potencia 7,5 Hp capacidad combustible 820 ml	Und	7	$ 3.600.000,00	$ 25.200.000,00
24	Guadaña gasolina 2t 41,5 cc B45, cilindrada 41,5, capacidad del tanque de combustible 760 ml	Und	7	$ 1.200.000,00	$ 8.400.000,00
25	Machete rula, cacha sólida roja 24 pulg	Und	40	$ 18.000,00	$ 720.000,00

26	Limas de afilado triangular mango 6" 4087		40	$ 6.000,00	$ 240.000,00
27	Grapa para cerca Alambre 1" x 91 kg	kg	50	$ 9.000,00	$ 450.000,00
28	Par de guantes anticortes	Und	21	$ 7.000,00	$ 147.000,00
29	Martillo Pulido, uña curva; cabeza cónica 16 onz	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
30	Tenaza #8 trabajo pesado	Und	7	$ 25.000,00	$ 175.000,00
31	Barreta patecabra; uña 5/8, 18 cm		7	$ 45.000,00	$ 315.000,00
32	Paladraga mango metálica	Und	7	$ 70.000,00	$ 490.000,00
33	Barras de acero	Und	7	$ 100.000,00	$ 700.000,00
34	Carretilla 350 kg llanta #16 neumática	Und	7	$ 240.000,00	$ 1.680.000,00
35	Alambre pua Cal 16,5 x 125 m	Und	50	$ 95.000,00	$ 4.750.000,00
36	Azadón forjado con mango	Und	7	$ 43.000,00	$ 301.000,00
37	Palin con cabo	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
38	Pala con cabo	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
39	Barretón herragro con cabo	Und	7	$ 48.000,00	$ 336.000,00
40	Alambre dulce Cal. 13	Libra	70	$ 12.000,00	$ 840.000,00
41	Manguera 2" negra	Rollo	20	$ 300.000,00	$ 6.000.000,00
42	Serrucho ancho profesional mango madera 22" 15-560	Und	7	$ 30.000,00	$ 210.000,00
43	Marco segueta fijo 12"; hoja de segueta	Und	7	$ 19.000,00	$ 133.000,00
44	Fumigadora manual Bomba de espalda 20 litros Royal	Und	2	$ 420.000,00	$ 840.000,00
45	transporte de materiales	glb	GLB	$ 48.750.000,00	$ 48.750.000,00
46	mano de obra calificada	glb	glb	$ 46.000.000,00	$ 46.000.000,00
				SUBTOTAL	**$ 271.245.800,00**
				ADMINISTRACION	**$ 59.674.076,00**
				UTILIDAD	**$ 18.987.206,00**
				VALOR TOTAL	**$ 330.919.876,00**

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el presente contrato está sujeta a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia 2024 y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-1** del 25 de noviembre de 2024. Código Bpin: 202400000001483.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales, EL MUNICIPIO pagará al Contratista la suma correspondiente al valor del Contrato de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del contrato a título de anticipo a vez se haya legalizado el presente contrato.
2. Un último desembolso correspondiente al 50% a la finalización de la labor contratada, previa presentación del informe final de ejecución aprobado por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social y demás documentos legales.

El MUNICIPIO no se hace responsable de las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando se ocasionaron por no entregarse o entregarse incompletamente la documentación requerida para dicho pago, o que se entrega esta no se ajustará las condiciones establecidas en este Contrato o a la normatividad vigente, EL MUNICIPIO hará las retenciones a que se haga sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El (la) contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Postó aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada solicitud.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y del sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El (la) contratista al celebrar este contrato no está en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones señaladas en los estudios previos y la oferta presentada, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que pueda tener efecto indirecta o directamente sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Realizar el respectivo pago al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.
6. Presentar el informe de las actividades ejecutadas junto a las evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del objeto contractual.
7. Comunicarle a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

CLAUSULA NOVENA, DERECHOS DEL CONTRATISTA El Contratista tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MUNICIPIO:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual**.**
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La Entidad está obligada a:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Realizar auditoria de los informes de actividades y cuentas de cobro presentada por el contratista, en ejecución del presente Contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato.
4. Efectuar los descuentos legales sobre el valor del pago a que hubiere lugar.
5. Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato.

6. Verificar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según lo preceptuado en la normatividad vigente.
7. Las demás derivadas de este contrato y de la normatividad vigente aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA es independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno; En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, y serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por toda reclamación que le formulen.

CLAUSULA DECIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que se le confié, por razón del presente contrato o de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA, COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y de EL MUNICIPIO tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato.

2. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia de este y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO, según el régimen jurídico que regula la materia y conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, complemente o adicione, que declara conocer.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA, MULTAS En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta de entrega y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de EL CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a EL MUNICIPIO, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante de juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a EL CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, EL CONTRATISTA, autoriza expresamente a EL MUNICIPIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES: EL CONTRATISTA se obliga a afiliase y a permanecer afiliado durante la ejecución del contrato, a una Entidad Promotora de Salud (EPS),

a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) de conformidad con la ley.

CLAUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**.**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del titular de la Secretaría de Planeación municipal o quien haga sus veces.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará según lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, según las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo con el artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos, la liquidación de los contratos.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO con ocasión de la

firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no se puedan resolver directamente entre las partes, se resolverán empleadas las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia para amparar los siguientes riesgos

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Por el 100% del valor del mismo, por el término de ejecución del contrato más 4 meses más.
- **Cumplimiento**: Por el veinte por diez (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (02) meses más.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA declaran que para todos los efectos el domicilio contractual es el municipio de Teorama, Norte de Santander, así mismo para afectos de notificaciones se autoriza y se declara que por parte de:

EL MUNICIPIO
Dirección: Cra 4 No. 3 – 30 Parque Principal
Correo institucional: alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co

EL CONTRATISTA
Dirección. Calle 13 # 7-65
Correo electrónico. reingenieriasltda@gmail.com
Tibú, Norte de Santander.

Para efectos judiciales se determina conforme a las normas previstas en la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente y la respectiva acta de inicio.

CLAUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Acta de consejo de Gestión de Riesgo de Desastres.
2. Decreto de Calamidad No. 051 de16 de septiembre de 2024
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Estudios y documentos previos.
5. Propuesta presentada por el Contratista.
6. Registro presupuestal.
7. Toda la documentación y correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Se firma por las partes en el Municipio de Teorama, Norte de Santander, el día veintiocho (28) del mes de noviembre de 2024.

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

-ORIGINAL FIRMADO-
JOSE LUIS REYES VILLAREAL
R/L RE- INGENIERIAS SAS
Contratista

REALIZO:	**REVISO:**	**APROBÓ**
NOMBRE: Gerson Hernández	**NOMBRE: OKELEMUS CONSULTORES SAS**	**NOMBRE: UBER SAID CONDE SERRANO**
CARGO: Secretario de Planeación E Infraestructura	**CARGO: Asesor Jurídico Externo**	**CARGO: Alcalde Municipal**
FIRMA:	**FIRMA:**	**FIRMA:**
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		